

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,572

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras Atribuciones: Dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-041-2021

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad B. 1 - 16

la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las Entidades y Órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 208-2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de marzo del año 2004, Edición No. 30,331, se emite la Ley de Migración y Extranjería, instrumento

legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado, regulación y control migratorio en la entrada y salida de nacionales y extranjeros, la permanencia de estos últimos en territorio nacional y la emisión de los documentos y servicios migratorios.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 2 de julio del año 2014, Edición No. 33,468, reformado por el Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de septiembre del año 2014, Edición No. 33,543, se creó el Instituto Nacional de Migración (INM), como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional, responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y sus Reglamentos, así como la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 108-2007, se declaró Organismo de Seguridad Nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, estableciendo

que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios. Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, se estableció que el Instituto Nacional de Migración es coordinado por el Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa.

CONSIDERANDO: Que el pasaporte es el documento de viaje aceptado internacionalmente y que en el extranjero constituye uno de los medios probatorios de la nacionalidad hondureña y de la identidad del titular, cuya emisión es atribución del Instituto Nacional de Migración conforme al Artículo 4 literal b) del Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2014, relacionado con el Artículo 8 numeral 4) de la Ley de Migración y Extranjería.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 032-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de mayo del año 2019, Edición No. 34,950,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

se autorizó al Instituto Nacional de Migración suscribir Acuerdo de Gestión de Servicios con el Organismo de las Naciones Unidas, Organización de Aviación Civil Internacional por sus siglas (OACI), a efecto de que este Organismo en nombre del Estado de Honduras, adquiriera e implemente un Sistema de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios incluyendo su mantenimiento y suministro de Libretas de Pasaporte Electrónico; no obstante mediante Oficio Ref.: HND/19/801-PR 21101755, después de más de tres (03) meses de haber lanzado este Organismo el proceso de licitación ha notificado que “Cancelará el proceso licitatorio No. ST22502105, como resultado de un examen exhaustivo realizado por la OACI, a través del cual se estableció que varias instancias internas comprometieron el proceso de adquisiciones” entre otros aspectos. Por lo que el riesgo de interrumpir la prestación de Servicios de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios a nivel nacional y mundial es inminente, situación que refleja que no existen tiempos suficientes para llevar a cabo procesos de contratación ordinarios.

CONSIDERANDO: Que el actual Sistema de Emisión de Pasaportes GENIE, ha cumplido con su vida útil con más de diecisiete (17) años de funcionamiento presentando constantes y reiteradas fallas, provocando interrupciones intermitentes en los servicios, altos riesgos y vulnerabilidad de la base de datos, mismo que no permite actualizaciones, configuraciones o adaptaciones.

CONSIDERANDO: Que es de interés público y de seguridad nacional para el Estado de Honduras contar con un Sistema de Emisión de Pasaportes, Servicios Migratorios y sus respectivos insumos, libretas de pasaportes, seguro y confiable; que permita garantizar el derecho a identificación de los hondureños, cubriendo la demanda en tiempo y forma a nivel nacional y mundial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado la declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, pudiendo contratarse el suministro de bienes o servicios que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el precitado Artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 literal p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado define la contratación directa, como: “El procedimiento de contratación o adquisición que excluye los requerimientos formales de la licitación pública o privada, el concurso público o privado”. El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1, 2, 11 y 45, 247, 248, 255, 322, 323 y 360 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9 y 12, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 5, 6, 7, 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018; Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Estado de Emergencia en el Sistema de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios

a nivel nacional y mundial a efecto de asegurar la continuidad, el funcionamiento y operatividad en la prestación de estos servicios garantizando los derechos a la identificación, documentación, circulación, entre otros.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Instituto Nacional de Migración (INM) para que a partir de la vigencia del presente Decreto, en aplicación del procedimiento de Contratación Directa realice llamado internacional para comparación de precios y adquiera en el mercado internacional el suministro e implementación de un sistema integral migratorio y suministro de libretas para pasaporte corrientes electrónicos, celebrando contrato de suministro de bienes, servicios, consultoría de expertos y contrataciones de personal estrictamente necesarios para la implementación y gestión del sistema y sus servicios.

La Contratación Directa debe realizarse con el fabricante que cumpla con los estándares internacionales de producción y seguridad con el fin de asegurar la confiabilidad, eficiencia, eficacia y experiencia acreditada en proyectos similares en la provisión de los bienes y servicios, así como el cumplimiento de los tiempos. El Contrato debe especificar que el Estado de Honduras es el propietario de los códigos fuentes del sistema proveído, como de las plantillas de las libretas de pasaportes.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Nacional de Migración (INM), está facultado para contratar bajo las condiciones

más ventajosas y favorables posibles para el Estado de Honduras, debiendo conformar el expediente administrativo del proceso en el que constará toda la documentación soporte, mismo que estará a disposición de los entes contralores y las auditorías internas.

ARTÍCULO 4.- En caso del suministro de Libretas de Pasaportes Electrónicos, se realizará el ajuste del precio, sin que en ningún caso este sea mayor a Diez (10) Dólares.

ARTÍCULO 5.- El Contrato que se suscriba al amparo del presente Decreto, debe comunicarse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al Tribunal Superior de Cuentas (TSC); sin perjuicio de las obligaciones que el Instituto Nacional de Migración (INM) debe observar de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 6.- La Estructura Presupuestaria con la que se financiarán los servicios contratados son los siguientes: Institución 045 “Instituto Nacional de Migración” Programa 11 “Servicios de Migración y Extranjería” Actividad 002 “Asuntos Migratorios”, Actividad 003 “Pasaportes”, Objeto del Gasto 35800 “Producto de Material Plástico”, 42600 “Equipo de Computación”, 45100 “Aplicaciones Informáticas”, el cual está disponible en el presupuesto aprobado del Instituto Nacional de Migración, más el remanente de los recursos disponibles transferidos a la Organización

de Aviación Civil Internacional (OACI), en el marco del Acuerdo Ejecutivo No. 032-2019.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTOSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**NICOLE MARRDER AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES.**JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA**MARIA ANDREA MATAMOROS**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA